



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1099**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia
Demandado (s): Miguel Ángel Bedoya Copete
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00497**-00

La Unión Valle, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora aporta al despacho la citación para la práctica de la notificación personal realizada al demandado Miguel Ángel Bedoya Copete, la cual fue enviada a la dirección física informada con la demanda, tal como se constata en la guía número YPOO5335995 y que la comunicación fue recibida por el destinatario. No obstante, lo anterior se observa que la diligencia de notificación personal se realizó conforme lo estipulado en el numeral 8 del decreto 806 del año 2020, esto es, indicándole que la notificación se entendía recibida dos días hábiles posteriores a su recibido.

Así las cosas, se hace claridad que la citación para la diligencia de notificación personal realizada al señor Miguel Ángel Bedoya Copete, no podrá ser tenida en cuenta toda vez que el decreto 806 de 2020 fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022 y esta modalidad de notificación solo opera para notificaciones que se hagan a direcciones electrónicas previamente informadas al despacho como de propiedad del demandado este tipo de notificación no es procedente para notificaciones que se hagan por correo certificado a dirección física, en este caso solo es aceptable la diligencia de notificación personal de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva repetir la citación para la diligencia de notificación personal corrigiendo el yerro encontrado.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: No tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal realizada al demandado Miguel Ángel Bedoya Copete, por lo anotado en la parte considerativa de esta providencia y

Segundo: Requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva repetir la citación para la diligencia de notificación personal corrigiendo el yerro encontrado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cff1b128438773b89904fef7b9efcaa850af528286bc8eabe60c9866941d2e**

Documento generado en 10/05/2023 04:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>